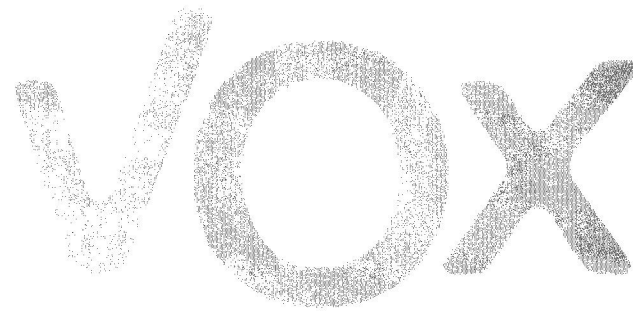




GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. MERCEDES JARA MORENO y D. JUAN LUIS STEEGMANN OLMEDILLAS, Diputados del Grupo Parlamentario VOX (G.P. VOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente **pregunta, para la que solicitan respuesta por escrito.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- En relación a la publicación de la convocatoria oficial para la Formación Sanitaria Especializada 2020-2021¹, mediante la Orden SND/1158/2020, de 2 de diciembre, por la que se aprueba la oferta de plazas y la convocatoria de pruebas selectivas 2020 para el acceso en el año 2021, a plazas de formación sanitaria especializada para las titulaciones universitarias de grado/licenciatura/diplomatura de Medicina, Farmacia, Enfermería y ámbito de la Psicología, la Química, la Biología y la Física, colectivos que representan las distintas profesiones sanitarias implicadas, entre ellos el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos (CGCOM) y la

¹ Disposición 15628 del BOE núm. 317 de 2020



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (CESM), han alzado su voz lamentando que se haya optado exclusivamente por la vía telemática para la elección de plazas, ya que la postura defendida en varias ocasiones ante el Ministerio de Sanidad ha sido la de facilitar una modalidad mixta que deje la elección en manos del aspirante. Desde el principal sindicato médico exigen que el proceso se pueda llevar a cabo con todas las garantías y posibilidades de elección de plaza.

Se recoge en la exposición de motivos de la citada Orden Ministerial que *“(...) En la presente convocatoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, se establece que las personas que participen en las pruebas selectivas de Formación Sanitaria Especializada se relacionen obligatoriamente a través de medios electrónicos, en los supuestos que establece la presente orden.”*

Para ello, en su artículo segundo (apartado 2.4) se establece únicamente el formato digital o telemático para la presentación de solicitudes (Modelo 790) y en su artículo Octavo, relativo a la adjudicación de las plazas, igualmente establecen que se efectuará exclusivamente por medios electrónicos.

Huelga decir que el artículo 22.1 de la Ley de Ordenación de las Profesiones sanitarias, en relación al acceso a la formación especializada, únicamente establece que las personas que participen en las pruebas selectivas deberán relacionarse obligatoriamente con la Administración a través de medios electrónicos, **cuando así se prevea en la referida convocatoria y en los términos que esta establezca***, en relación con los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación y pago de tasas, así como en la fase de adjudicación de plazas.

**El evidenciado es nuestro*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Es decir, la Ley no obliga a que dicha convocatoria se realice por medios telemáticos, sino que es potestativo para el Ministerio de Sanidad establecer dicho acceso digital a los trámites, tanto de acceso como de elección de plazas adjudicadas.

SEGUNDO.- Debe recordarse la controvertida situación generada con la anterior convocatoria de plazas de formación sanitaria especializada, precisamente por la imposición de los medios telemáticos para la elección de las plazas adjudicadas en el año 2020. En este sentido, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictó el Auto con fecha 29 de junio, en el Recurso ordinario 150/2020 por el que declaró la suspensión cautelar de la elección de plazas de manera únicamente telemática de la formación sanitaria especializada, y se instaba a la Dirección General de Ordenación Profesional y el Ministerio de Sanidad para que estableciera un modelo mixto de elección de plazas-IR que ofreciera tanto la opción de realizar la adjudicación de plaza por medios telemáticos como hacerlo de forma presencial.

Se argumentaba entonces que su apuesta por la elección de plazas a través de medios electrónicos se debía a que el contexto existente en el mes de mayo hacía imposible la comparecencia física de todos los aspirantes en la sede del Ministerio de Sanidad, por las dificultades y limitaciones impuestas a la ciudadanía para la realización de desplazamientos, nacionales e internacionales, que podían persistir durante un tiempo. Asimismo, señalaba el Ministerio que la posibilidad de elección de plazas de forma telemática respondía a una exigencia de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece la obligatoriedad para todas las administraciones públicas de implantar definitivamente la Administración Electrónica.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Sin embargo, la decisión del Tribunal Supremo acoge el criterio de los recurrentes que incidían en que el sistema obligatoriamente electrónico limitaba las posibilidades de adjudicación de plazas y flexibilidad en la forma y momento de la solicitud de que disponían con el presencial, y que todo ello no lo permite el sistema electrónico obligatorio, impuesto, a su juicio, sin las garantías normativas que exige el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo expuesto, instamos al Gobierno a que responda, por escrito, las siguientes:

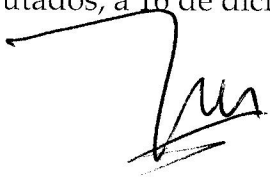
PREGUNTA

1.- ¿Se plantea el Ministerio de Sanidad ofrecer una alternativa de elección de plazas presencial o en tiempo real, tal como dicta la sentencia del TS anteriormente citada?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 16 de diciembre 2020.


D^a Mercedes Jara Moreno

Diputada GP VOX


D. Juan Luis Steegmann Olmedillas

Diputado GP VOX


D^a Macarena Olona Choclán

Portavoz Adjunta GP VOX

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

C.DIP 78771 21/12/2020 13:26